



ENMIENDA N° 1
IC 5000006016

**“SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA, REVISIÓN TRIBUTARIA Y
ASESORAMIENTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 2026 DE YPFB
TRANSPORTE S.A., YPFB TRANSIERRA S.A. Y GAS TRANSBOLIVIANO S.A.”**

En atención a consultas realizadas e iniciativa propia de YPFB TRANSPORTE S.A. y de acuerdo a lo estipulado en la Invitación a Cotizar, Numeral 9. ACLARACIONES Y ENMIENDAS, mediante la presente procedemos a enmendar lo siguiente:

ACLARACION N°1

PARTE II- CONDICIONES ADMINISTRATIVAS NUMERAL 1

Donde dice:

PARTE II – CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

1. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

- ✓ **Lugar de entrega del Servicio:** De acuerdo a TDR.
- ✓ **Documento contractual:** Contrato.
- ✓ **Plazo de Entrega del Servicio:** 12 meses.
- ✓ **Modalidad de Adjudicación:** Por el Total.
- ✓ **Método de Selección:** Cumplimiento de aspectos técnicos/administrativos y precio evaluado más bajo.
- ✓ **Forma de pago:** Por uso efectivo de recursos
- ✓ **Proponentes Elegibles:**
 - En este proceso de contratación podrán participar todas las empresas legalmente establecidas que hubieran sido invitadas (por prensa, ERP, WEB o por carta) por YPFB TR.

Debe decir:

PARTE II – CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

1. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

- ✓ **Lugar de entrega del Servicio:** De acuerdo a TDR.
- ✓ **Documento contractual:** Contrato.
- ✓ **Plazo de Entrega del Servicio:** 12 meses.
- ✓ **Modalidad de Adjudicación:** Por el Total.
- ✓ **Método de Selección:** Cumplimiento de aspectos técnicos/administrativos y precio evaluado más bajo.
- ✓ **Forma de pago:**
 - Por cumplimiento de hitos (ver numeral **2.3.2 Criterios de medición para la prestación del servicio y forma de pago** del Pliego de Especificaciones Técnicas)
- ✓ **Proponentes Elegibles:**
 - En este proceso de contratación podrán participar todas las empresas legalmente establecidas que hubieran sido invitadas (por prensa, ERP, WEB o por carta) por YPFB TR.

ACLARACIÓN N°2

PARTE II- CONDICIONES ADMINISTRATIVAS NUMERAL 9,2

Donde dice:

9. PARA LA FORMALIZACION DE LA CONTRATACION, EL PROPONENTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR:

9.1 SEGUROS

- Remitirse al Anexo 5 Cláusula de Indemnidad y Responsabilidad de Seguros para Contratistas.

9.2 GARANTÍAS

- No Aplica

Debe decir:

9. PARA LA FORMALIZACION DE LA CONTRATACION, EL PROPONENTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR:

9.1 SEGUROS

- Remitirse al Anexo 5 Cláusula de Indemnidad y Responsabilidad de Seguros para Contratistas.

9.2 GARANTÍAS

✓ **Garantía de Cumplimiento de Contrato**

Esta garantía se emitirá con la finalidad de garantizar la buena ejecución del servicio o la provisión de los materiales requeridos y demás obligaciones previstas en el Contrato, en los anexos y en los documentos complementarios.

Para la suscripción del contrato, el Contratista/Proveedor entregará una Garantía de Cumplimiento de Contrato, irrevocable y renovable, equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del contrato, eligiendo alguna de las siguientes opciones:

- Garantía a Primer Requerimiento de Cumplimiento de Contrato, irrevocable, renovable y de ejecución inmediata, emitida en Bolivia por una entidad bancaria regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con una calificación de Riesgo igual o mayor a A3 (según Formato A-8 adjunto).
- Carta de crédito contingente a primer requerimiento (Stand By Letter of Credit) confirmada por un Banco en Bolivia regulado por la ASFI con calificación de riesgo igual o mayor a A3 como emisor. Esta Carta de Crédito Stand By deberá estar sujeta a la publicación No. 590 de la CCI (ISP98) y al derecho boliviano supletoriamente.

La vigencia y/o plazo de las Garantías se aplica de acuerdo a:

- La vigencia debe ser 30 días calendario posterior a la fecha de finalización de Contrato. Para el caso de contratos de servicios con plazo mayores a 1 año la vigencia de la Garantía deberá ser igual al plazo total del contrato más 30 días calendario.

El tratamiento de ejecución y devolución de las Garantías de Cumplimiento de Contrato se establecerá en el contrato.

El proponente adjudicado suscribirá contratos independientes con YPFB TR, YPFB TS y GTB. Cada uno de dichos contratos contara de manera individual con su propia Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Siendo esta toda la información, solicitamos tomar debida nota de la presente Enmienda con el fin de que no tengan inconvenientes en la presentación de su oferta y posteriormente en la evaluación respectiva.

Santa Cruz, 20 de agosto de 2026.